

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANGONAMA

CONSIDERANDO:

Que, con la Constitución Política de la República fue expedida en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, Los Consejos Municipales, Los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Nro. 303 del 19 de octubre 2012, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Nro. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público.

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblo afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía.

Que, es necesario actualizar la normatividad interna del Gobierno Parroquial Rural, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades.

Que en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales g) y h).

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE CANGONAMA

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS

Art. 1.- Naturaleza Jurídica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La sede del Gobierno Parroquial Rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal

Art. 2.- Objetivo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá, es una organización territorial del Estado, que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Art. 3.- Principios

- a) Unidad.- Lo distintos niveles de gobierno tiene la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la república y las leyes, cuyas disposiciones deber ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.*
- b) Igualdad.- Implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de genero, generacional, los usos y costumbres.*
- c) Solidaridad.- Obligación compartida para la construcción de un desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades, garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*
- d) Coordinación y Corresponsabilidad.- El Gobierno Parroquial Rural, tiene responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes. Para el cumplimiento de este principio se incentivara a trabajar de manera articulada y complementariamente con los diferentes niveles de gobierno para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones.*
- e) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas por parte del gobierno Parroquial con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.*
- f) Complementariedad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene la obligación compartida de de articular su plan de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.*
- g) Participación Ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre el gobierno Parroquial y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y*

ejecución de presupuestos participativos del Gobierno Parroquial. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo a la constitución y la ley.

- h) Sustentabilidad del desarrollo.- El Gobierno Parroquial priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.*

Art. 4.- Objetivos Generales

Bajo los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2009-2013, los objetivos generales que se consideran aplicables a la gestión del Gobierno Parroquial Rural de Cangonamá son:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población, a través de un adecuado desarrollo territorial;*
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.*
- c) Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común.*
- d) Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.*

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y PROCESOS

Art. 5.- Componentes:

El GAD Parroquial Rural, cuenta con tres componentes organizativos:

Consejo de Planificación

El Gobierno Parroquial Rural cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar lineamientos y políticas que orienten el desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia; dar seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos.

Gobierno Parroquial Rural

El Gobierno Parroquial Rural es un cuerpo colegiado encargado de normar, aprobar ya autorizar acciones del ejecutivo; y, fiscalizar su accionar.

Ejecutivo

Ejecuta acciones destinada a la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la Parroquia, en el marco de la normativa establecida por las leyes y el Gobierno Parroquial Rural y a través de los recursos humanos y financieros que dispone.

Art. 6.- Gestión de Procesos

Los procesos que realiza el GAD Parroquial Rural para su desempeño, se ordenan y clasifican en función del grado de contribución o valor agregado que aportan al cumplimiento de la misión institucional:

Procesos Gobernantes o Estratégicos, *dirigen la gestión del Gobierno Parroquial a través de la expedición de políticas, normas, lineamientos y directrices, que los demás procesos deben tener en cuenta para su desarrollo.*

Los Procesos Gobernantes de la Parroquia Rural, SON responsabilidad del Gobierno Parroquial (Presidente, Vicepresidente y vocales), en el marco de las regulaciones vigentes. El Consejo de Planificación interviene en el proceso de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de largo plazo.

Procesos Operativos, ejecutan actividades y desarrollan proyectos destinados a generar productos y prestar servicios orientados a satisfacer las necesidades de los moradores y fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la parroquia. Pueden hacerlo directamente o requerir la colaboración de la Asociación de Gobiernos Parroquiales de Loja para la elaboración de los mismos.

Los procesos operativos de la Parroquia Rural son responsabilidad del Presidente del Gobierno Parroquial y de los Vocales que forman parte de la comisiones permanentes, en las cuales se incluya la participación de los moradores de la parroquia, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos, actividades y servicios que presta el Gobierno Parroquial.

Procesos Habilitantes de Apoyo, proveen a los procesos gobernantes y operativos de recursos y servicios que facilitan la gestión del Gobierno Parroquial. Estos procesos son desarrollados por el personal contratado para el desempeño de labores relacionadas con la prestación de servicios administrativos y financieros, bajo las regulaciones legales y reglamentarias vigentes.

Procesos habilitantes de Asesoría, prestan soporte con su conocimiento especializado a los otros procesos y regularmente son provistos por las entidades asociativas, son de naturaleza consultiva.

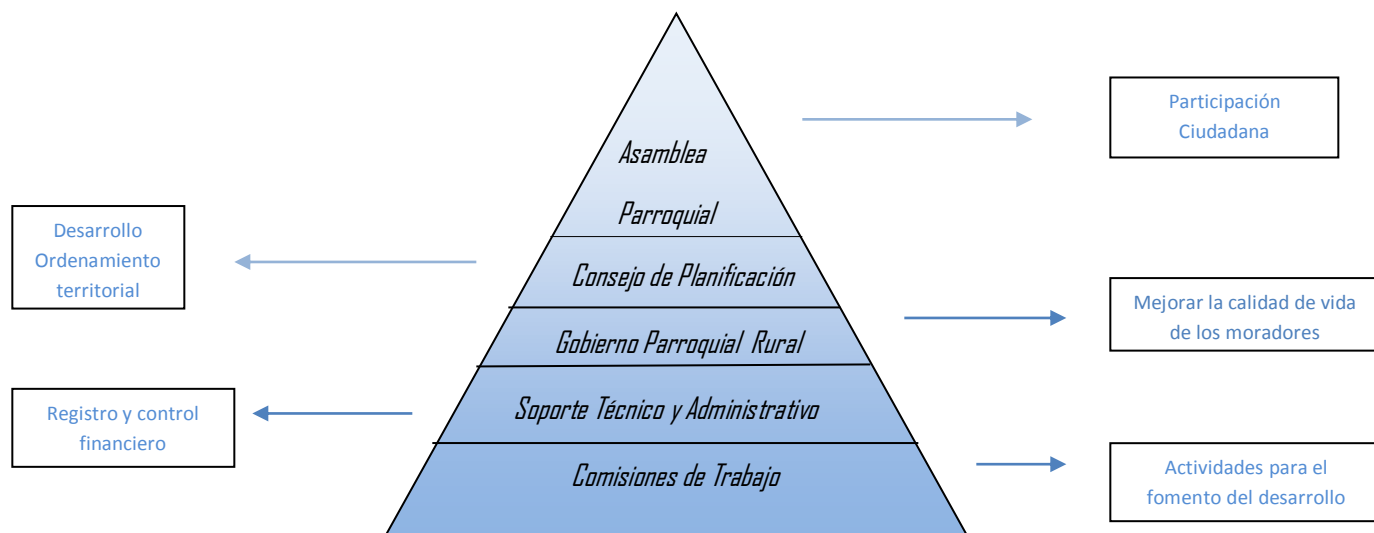
Estos procesos son facilitados principalmente por la ASOGOPAL y CONAGOPARE, en este caso específico, entidades que prestan al Gobierno Parroquial Rural el soporte administrativo, técnico, legal de comunicación e información, para facilitar la ejecución de los demás procesos.

Art. 7.- Organización del Gobierno Parroquial

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de se encuentra organizado bajo los lineamientos de un sistema de participación ciudadana que prevé la intervención directa de la ciudadanía en los proceso de planificación, ejecución y control de los proyectos y actividades propios de la gestión del Gobierno Parroquial

Art. 8.- Estructura Organizativa del Gobierno Parroquial

El funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de.... tiene a la participación ciudadana como primer nivel de gobierno a través de una institución tradicional en el ámbito del Gobierno Parroquial, que es la Asamblea Local, a partir de la cual se construyen otras instancias previstas en la ley, que dan origen a una estructura de colaboración y trabajo en equipo; como se presenta a continuación:



CAPITULO III

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 9.- De la Asamblea Parroquial

La Asamblea Local es un espacio organizado para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el objeto de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la presentación de los servicios y en general, la gestión pública

Art. 10.- De la conformación de la Asamblea Parroquial. - *La Asamblea Parroquial estará integrada por la ciudadanía en general y por los máximos representantes de los barrios, comunidades, comunas y recintos, de manera que se permita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y asegure la gestión democrática del Gobierno Parroquial Rural.*

Art. 11.- Atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Parroquial.-

Son atribuciones de la Asamblea Parroquial:

- a) Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- b) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y control social.*
- c) Participar en el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas.*
- d) Conocer el presupuesto anual y la planificación de los gastos del Gobierno Parroquial*
- e) Nombrar delegados para la conformación del Consejo de Planificación y de las comisiones permanentes o especiales, que le sean solicitados por el Gobierno Parroquial.*
- f) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional.*
- g) Vigilar y denunciar todos los actos de corrupción que comentan los funcionarios o empleados públicos que ejerzan sus funciones en el Gobierno Parroquial, siempre y cuando existan indicios y pruebas de tales actos.*

Art. 12.- Marco Normativo que regula al máximo Órgano de Participación

El Gobierno Parroquial Rural normara de acuerdo al Art. 8 del COOTAD el normara el funcionamiento de las Asambleas Parroquiales.

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN

Art. 13.- Del Consejo de Planificación

El Consejo de Planificación es el organismo encargado de participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los cuales deberán estar articulados a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, provincia, y nacional.

Art. 14.- De la conformación del Consejo de Planificación

El Consejo de Planificación está integrado por:

- a) El Presidente del Gobierno Parroquial.*
- b) Un representante de los demás vocales del Gobierno Parroquial*

- c) *Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del Gobierno Parroquial.*
- d) *Tres representantes delegados por la Asamblea Parroquial.*

Art. 15.- De las funciones del Consejo de Planificación

- a) *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo del Gobierno Parroquial.*
- b) *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.*
- c) *Velar por la amortización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.*
- d) *Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes respectivos.*
- e) *Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial.*

CAPITULO V

ORGANO DE GOBIERNO

Art. 12.- Gobierno Parroquial Rural

Es el órgano de Gobierno de la Parroquia Rural, encargado de la aprobación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de la emisión de normatividad aplicable a su territorio, del impulso a la conformación de organizaciones de la población y la fiscalización de la gestión de sus integrantes.

Este órgano administrativo está representado por el Presidente del Gobierno Parroquial.

Art. 13.- De su conformación

El Gobierno Parroquial estará integrado por cinco Vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral. El segundo vocal más votado será el Vicepresidente del Gobierno Parroquial.

Art. 14.- Atribuciones y Responsabilidades

- a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.*
- b) *Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;*
- c) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- d) *Aprobar, a pedido del presidente del gobierno parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- e) *Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;*
- f) *Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;*
- g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;*
- h) *Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de*

- gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;*
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;*
 - j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;*
 - k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural,*
 - l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;*
 - m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
 - n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales;*
 - o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobre pasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
 - p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente/presidenta de la junta parroquial rural;*
 - q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos,*
 - r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;*
 - s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;*
 - t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;*
 - u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,*
 - v) Las demás previstas en la Ley.*

Art. 15.- Marco Normativo para el funcionamiento del Gobierno Parroquial Rural

El marco normativo de regulación del Gobierno Parroquial es el establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el presente reglamento.

Art. 16.- De las funciones y responsabilidades del Presidente del Gobierno Parroquial Rural

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;*
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;*
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;*

- g) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
- h) *Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- i) *Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;*
- j) *Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- k) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural, así como delegar atribuciones deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*
- l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial*
- m) *En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;*
- n) *Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;*
- o) *Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;*
- p) *En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;*
- q) *Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;*
- r) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos departidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.*
- a) *El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichas traspasos las razones de los mismos;*
- s) *Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;*
- t) *Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;*
- u) *Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;*
- v) *Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,*
- w) *Las demás que prevea la ley.*

Art. 17.- De las funciones del Vicepresidente del Gobierno Parroquial

- a) *Reemplazar al Presidente del Gobierno Parroquial, en caso de ausencia temporal o definitiva;*
- b) *Ejercer las atribuciones y deberes que le sean delegados por el Presidente o el Gobierno Parroquial Rural previo notificación escrita.*

Art. 18.- Funciones y responsabilidades de los Vocales del Gobierno Parroquial

- a) *Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;*
- b) *La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- c) *La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;*
- d) *Informar mensualmente al Gobierno Parroquial sobre las actividades realizadas dentro de la comisión designada.*
- e) *Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con la ley; y,*
- f) *Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural previa notificación escrita.*

Art. 19.- Remoción de los Vocales

Los Vocales de los Gobiernos Parroquiales Rurales podrán ser removidos por el Gobierno Parroquial, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) *Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley;*
- b) *Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado respectivo; y,*
- c) *Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas.*

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

Art. 20.- De las Comisiones del Gobierno Parroquia

Son equipos de trabajo conformados para trabajar con las comunidades de forma directa, ejecutar proyectos o desarrollar actividades contemplados en el Plan Operativo Anual o emitir conclusiones y recomendaciones respecto de temas que le encomiende el Gobierno Parroquial.

Art. 21.- Conformación y funcionamiento de las Comisiones

El Gobierno Parroquial integrará comisiones permanentes especiales, en función de los proyectos y actividades que consten en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Parroquial, de manera equitativa entre los vocales.

Cada comisión estará conformada por un vocal designado por el Gobierno Parroquial, quien la presidirá y dos representantes de la ciudadanía, que serán propuestos por la Asamblea Local y nombrados por el Gobierno Parroquial.

Art.22.- De las sesiones de las Comisiones

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Presidente.

Art. 23.- De los informes mensuales

Las Comisiones presentarán los informes de los temas asignados en un plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha en que se realice la asignación de un tema o trimestralmente cuando se trate de informes de avance del cumplimiento de actividades o proyectos del Plan Operativo Anual.

Los informes deberán ser suscritos por los tres integrantes de la Comisión. En caso de no existir acuerdo, se presentarán informes por separado, en los que constarán las razones de las discrepancias y el fundamento de su punto de vista.

El Gobierno Parroquial evaluará trimestralmente los resultados de los trabajos encomendados a las comisiones e informará al

respecto a la Asamblea Parroquial, al momento de la rendición de cuentas.

Art. 24.- Atribuciones y Responsabilidades de la Comisiones Conformadas

Las Comisiones que se conformen en el Gobierno Parroquial, sin perjuicio de los temas específicos que le sean asignados, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Mantener coordinación con la Asamblea Parroquial para conseguir el apoyo en la ejecución de los proyectos o actividades encomendadas.*
- b) Presentar los informes, en los plazos fijados por el Gobierno Parroquial.*
- c) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, cuando se determine que existen inconvenientes que impiden la ejecución de los proyectos o actividades asignados.*
- d) Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Parroquial.*

CAPITULO VII

ÓRGANOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y APOYO

Art. 25.- Asesoría de la Entidad Asociativa

Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, contable, financiera, planificación, comunicación, administración, servicios públicos, tecnología u otras. El gobierno Parroquial solicitará la participación temporal de los profesionales calificados del CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES de LOJA (CONAGOPARE-LOJA).

Art. 26.- De la el/la Secretario/a Tesorero/a

Es quien dará fe de las decisiones y resoluciones que adopte el Gobierno Parroquial; administrará la documentación y el archivo; tramitará las peticiones, reclamos o quejas que presenten otras instituciones u otros niveles de Gobierno, además se encargará de gestionar el presupuesto, las adquisiciones de Bienes y servicios, recaudaciones y pagos, contabilización de operaciones y control de los bienes públicos a fin de proveer oportunamente de información confiable para la toma de decisiones de las autoridades de la institución y satisfacer los requerimientos de los organismos de control.

Art. 27.- De la designación del Secretario/a Tesorero/a del Gobierno Parroquial

El/La Secretario/a Tesorero/a del Gobierno Parroquial será designado por el Presidente/ta considerando sus méritos profesionales, el cual deberá ser un Contador Público Autorizado y se le otorgará un nombramiento a plazo fijo.

Art. 28.- De las Atribuciones y responsabilidades del Secretario/a Tesorero/a

- a) Preparar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial.*
- b) Certificar las decisiones y resoluciones de los órganos directivos del Gobierno Parroquial.*
- c) Dar trámite a los pedidos, reclamos y quejas que se presenten en el Gobierno Parroquial.*
- d) Ejecutar, monitorear, evaluar y liquidar el presupuesto del Gobierno Parroquial.*
- e) Cumplir con las disposiciones que en materia tributaria se establecen en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas.*
- f) Contabilizar las operaciones, preparar los Estados Financieros del gobierno Parroquial y los informes internos y externos que le sean solicitados.*
- g) Apoyar al Presidente en la realización de las adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que se requieran.*
- h) Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Parroquial.*
- i) Mantener un control sobre los inventarios de bienes y suministros a cargo del GAD Parroquial.*

- j) *Reparar y presentar al Presidente del Gobierno Parroquial el anteproyecto del presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos, liquidación presupuestaria anterior y el estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.*
- k) *Definir un calendario de ejecución y desarrollo de actividades y determinar el límite de los egresos mensuales por partidas.*
- l) *Recaudar los ingresos y realizar los pagos del Gobierno Parroquial, una vez verificada la disponibilidad presupuestaria y en la forma prevista en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas.*
- m) *Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Gobierno Parroquial y sus vocales.*

De los trabajadores del Gad Parroquial

OPERADOR DE RETROEXCAVADORA

- ✓ Cumplir con el cronograma establecido por el Gad Parroquial Rural
- ✓ Informar sobre el funcionamiento de la maquinaria
- ✓ Presentar informes diarios de la labores cumplidas

SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. Barrido de Calles
2. Recolección de desechos sólidos
3. Mantenimiento de parque central, y,
4. Los demás que señale la ley

LETURADOR DE MEDIDORES DE LUZ

- 1) Registrar correctamente y en forma clara el consumo de energía eléctrica
- 2) Presentar los registro en forma oportuna
- 3) Mantener un trato amable con el jefe superior, personal que labora en la institución y con usuarios
- 4) Y los demás que señale la ley

Art. 29.- Asistencia Administrativa

Prestará asistencia en las labores de oficina del Gobierno Parroquial: recepción, secretaría y archivo.

Art. 30.- Atribuciones y responsabilidades

- a) *Administrar la correspondencia de ingreso y salida del Gobierno Parroquial y el correspondiente sistema de archivo.*
- b) *Ingresar los pedidos, reclamos y quejas que se presenten en el Gobierno Parroquial.*
- c) *Mantener la agenda del Presidente o Vocales del Gobierno Parroquial.*
- d) *Brindar atención telefónica y personal a las personas que lo requieran.*
- e) *Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Gobierno Parroquial.*

Art.31.- De los Servicios Generales

Según las necesidades, la exigencia de trabajo y la disponibilidad económica, el gobierno Parroquial, podrá contratar personal en relación de dependencia para cubrir los servicios de mensajería transporte y limpieza de oficina.

Art. 32.- Designación del Personal Administrativo y de Servicios Generales

Con excepción del Secretario /a Tesorero/a, la designación del personal, deberá hacerse mediante proceso de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género.

La cantidad de puestos asociados a las funciones administrativas detalladas en este capítulo, dependerán del análisis que realice el

Presidente, en base a la capacidad financiera y exigencia de trabajo del Gobierno Parroquial.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Normas generales para los integrantes del Gobierno parroquial rural en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El uso de uniforme, prendas o implementos de seguridad es de uso obligatorio durante la jornada de trabajo o en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el Gobierno parroquial rural, el no cumplimiento a esta disposición dará lugar a una amonestación escrita en primera instancia de reincidir se aplicará una multa del 1% SBU.

Se dispone puntualidad, tanto para la jornada de trabajo como para los eventos que organice el Gobierno Parroquial e invitaciones remitidas al mismo, se deberá estar con una anterioridad de 5 minutos y se esperará 5 minutos después de la hora convocada, pasado el este tiempo se procederá a la suma mensual de minutos los cuales serán descontados en el rol de pagos del mes correspondiente con un costo de 0.10 ctvs. De dólar cada minuto

En el cumplimiento de comisiones o delegaciones se presentará los respectivos justificativos. (Boletos, facturas, informes, etc.)

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades por parte de las autoridades electas o el personal contratado tendrán una amonestación escrita de reincidir el funcionario se aplicará una multa del 5% de la RMU del funcionario infractor, previo informe de la máxima autoridad, y de ser la máxima autoridad quien infrinja el informe lo emitirá el órgano legislativo.

Segunda.- Sanciones por incumplimiento

Las disposiciones del presente reglamento tienen carácter de obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de los vocales, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento orgánico; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Presidente, en el monto que haya sido resuelto por el Gobierno Parroquial, según la gravedad o reincidencia de la falta.

Las sanciones pecuniarias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Presidente serán aplicadas por el gobierno Parroquial.

Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Los incumplimientos en los que incurra el personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley de Servicio Público.

Tercera.- Aclaraciones

El Presidente del Gobierno Parroquial, aclarará las normas del presente Reglamento Orgánico cuando se requiera, mediante resolución motivada y fundamentada.

DISPOSICIÓN FINAL

La ejecución del presente reglamento orgánico se encarga a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cangonamá, y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.